

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:24:49

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 18 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, MONTACARGA en:

Cilindros de inclinación de 9° hacia adelante 6° atrás

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postes, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Por lo siguiente:

Centro de Gravedad: Un ángulo de inclinación menor hacia adelante (6° en vez de 9°) mantiene un centro de gravedad más estable, lo que reduce significativamente el riesgo de vuelco, especialmente cuando el montacargas está cargado. Esto es crítico para la seguridad del operador y del entorno de trabajo.

Control del Montacargas: Con una inclinación hacia adelante de 6°, el operador tiene un mejor control sobre el montacargas, particularmente durante maniobras de elevación y descenso de cargas pesadas, lo que incrementa la seguridad operativa.

Se solicita que se modifique de la siguiente manera :

Cilindros de inclinación de 6° mínimo hacia adelante , 6° atrás

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento del mejor control sobre el montacargas por parte del operador con una inclinación hacia adelante de 6°.

Es por tal, que se corregirá a:

CONFIGURACIÓN:

Cilindros de inclinación de 6° mínimo hacia adelante / 6° atrás

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá:

CONFIGURACIÓN:

Cilindros de inclinación de 6° mínimo hacia adelante / 6° atrás

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:24:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 19 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, MONTACARGA en CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL:

Llantas semisólidas

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Por lo siguiente:

Amortiguación Intermedia: Aunque ofrecen mejor amortiguación que las llantas sólidas, no igualan el nivel de absorción de impactos de las llantas neumáticas.

Durabilidad: No son tan duraderas como las llantas sólidas, especialmente en entornos industriales severos.

Se solicita que se amplíe y modifique de la siguiente manera :

Llantas semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

os principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento sobre la mejor absorción de impactos de las llantas neumáticas y la mejor durabilidad de las llantas sólidas.

Es por tal, que se corregirá a:

CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL:

Llantas semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá:

CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL:

Llantas semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:24:49

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 20 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, MONTACARGA en OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Requerimiento de energía 37.4 Kw

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Por lo siguiente:

Optimización del Uso de Energía: Un montacargas que requiere menos energía tiene un óptimo desempeño, proporcionando suficiente potencia para realizar las tareas necesarias sin desperdiciar energía.

Control de Temperatura: Menor requerimiento de energía puede significar menos generación de calor, lo cual mejora la eficiencia del sistema de refrigeración y puede prevenir problemas relacionados con el sobrecalentamiento.

Se solicita que se amplíe el rango mínimo permisible de la siguiente manera :

Requerimiento de energía 35 Kw (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento sobre la optimización del uso de energía y el control de temperatura. Pero el requerimiento de potencia del montacargas es 37.4 kw (mínimo), es por tal, que se mantendrá la misma característica.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 20535936669

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 31/05/2024

Hora de envío : 16:24:49

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 20 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, MONTACARGA en OTRAS CARACTERÍSTICAS:

La unidad móvil- MONTACARGA, entregada por el contratista, deberá cumplir con las condiciones técnicas en protección al medio ambiente , que garanticen un funcionamiento del motor y de sus componentes de forma normal el contratista garantizará bajo certificado y/o documento que cumpla con las normas de emisión de gases del DS N° N° 010 -2017 - MINAN, que los vehículos no son contaminantes.

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, al respecto al presente ítem (MONTACARGA) hacen referencia al DS N° N° 010 -2017 - MINAN los cuales aplica a vehículos automotores; sin embargo, los montacargas no son vehículos, son maquinaria, por lo que no aplica la normativa citada en las bases. Por lo expuesto, solicitamos eliminar EL NUMERAL 3.3 IMPACTO AMBIENTAL dado que no pueden ser cumplidos por ningún proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.3

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento que el DS N°010-2017-MINAN solo influye en vehículos automotores y el montacargas al considerarse una maquinaria no está dentro de la aplicabilidad de la normativa.

Es por tal, que se suprimirá el numeral 3.6. IMPACTO AMBIENTAL.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

3.6. IMPACTO AMBIENTAL: (No corresponde)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:24:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos en la página 22 que están solicitando en las especificaciones Técnicas, MONTACARGA en LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las bases solicitan que en la entrega y recepción física de los documentos (SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE).

El cual estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado. Porque, señores, respecto al presente ítem (MONTACARGA) hacen referencia a documentos de SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE, los cuales aplica a vehículos automotores; sin embargo, los montacargas no son vehículos, son maquinaria, por lo que no aplica la normativa citada en las bases. Por lo expuesto, se solicita que se SUPRIMA lo siguiente:

(SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: III** **Literal: 10.3** **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

los principios del artículo 2 que rigen las contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento que el SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE pertenecen a vehículos automotores y el montacargas al considerarse una maquinaria no está dentro de la aplicabilidad de la normativa.

Es por tal, que se suprimirá el numeral 10.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Así también, se corregirá el numeral 12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO por un único pago.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se suprimirá el numeral:

10.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Se corregirá el numeral:

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de la contraprestación a favor del contratista se realizará mediante un pago único. Se deberá adjuntar:

- Recepción del Bien por Almacén Central
- Informe de conformidad de operación y funcionamiento emitido por la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera
- Comprobante de pago.
- Informe del Residente de Obra otorgando la conformidad del bien con la firma y sello del inspector de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL

3,000mm de altura de horquillas, con sidershifter, llantas semisolidas y a 600 mm del centro de carga = 2,040 kilos
Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente al requerimiento de la capacidad de carga residual, al respecto, hacemos mención que el requerimiento hace referencia a un equipo de 2.5 toneladas y en el presente proceso se requiere un equipo de 3 a 3.5 toneladas. Por lo cual genera confusión y la participación de potenciales postores y marcas. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos que con ocasión de la integración de bases se modifique incluyendo el término MÍNIMO de la siguiente manera:

3,000mm de altura de horquillas, con sidershifter, llantas semisolidas y a 600 mm del centro de carga = 2,040 kilos (MÍNIMO)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la contradicción y/o confusión que genera esta característica.

Es por tal, que se corregirá a:

CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL:

a 600 mm del centro de carga = 2,040 kilos (MÍNIMO)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá a:

CAPACIDAD DE CARGA RESIDUAL:

a 600 mm del centro de carga = 2,040 kilos (MÍNIMO)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Capacidad de Carga a Max. Altura: 2450 kg a 4800 mm (mínimo)

Señores miembros del Comité de Selección, haciendo referencia a la observación anterior, en este requerimiento también se observa que solicitan capacidades para un equipo de 2.5 toneladas, y el proceso es por un equipo de 3 a 3.5 toneladas, por tal motivo solicitamos ampliar el requerimiento a 4700 mm (mínimo) para la participación de potenciales postores y marcas. Por lo expuesto solicitamos que con ocasión de la integración de bases se modifique ampliando el requerimiento de la siguiente manera:

Capacidad de Carga a Max. Altura: 2450 kg a 4700 mm (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la contradicción y/o confusión que genera esta característica.

Es por tal, que se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Capacidad de Carga a Max. Altura: 2450 kg a 4700 mm (mínimo)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Capacidad de Carga a Max. Altura: 2450 kg a 4700 mm (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Elevación de libre(sin carga): 1,130 mm (mínimo)

Los fabricantes establecen un diseño que proporciona un alto performance en función a la demanda operativa de sus componentes; en ese sentido, el producto que ofertamos cuenta con una determinada elevación, ligeramente inferior al establecido en el requerimiento, situación que nos impide participar en este procedimiento de selección. Razón por la cual, solicitamos se nos permita competir con un producto de alto prestigio y productividad, debiendo ampliar el requerimiento de la siguiente manera:

Elevación de libre(sin carga): 900 mm (mínimo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la solicitud de participación en la competición del postor y la elevación libre (sin carga) no es una característica primordial para el correcto funcionamiento del montacargas.

Es por tal, que se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Elevación de libre(sin carga): 900 mm (mínimo)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Elevación de libre(sin carga): 900 mm (mínimo)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Tipo de Llantas: Para todo terreno(Se aclara que se requiere llantas neumáticas para todo tipo de terreno con la denominación AT(All Terrain)

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia). Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

Tipo de Llantas: Neumáticas o Semisólidas o Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Tipo de Llantas: Llantas semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Tipo de Llantas: Llantas semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Cantidad de Llantas Delanteras y Posteriores: 2 delanteras - 2 traseras. Se consideran medidas estándares de fabricación para el montacarga requerido y para todo tipo de terreno (AT).

Señores miembros del comité, observamos este requerimiento ya que establece un requisito que limita la posibilidad de que mayores postores puedan presentarse a la licitación, lo que va en contra de lo indicado en los literales a) y e) del Artículo 2° de la LCE (libertad de concurrencia y competencia). Esta barrera atenta contra los intereses de la entidad, que verá limitada sus opciones a una marca que cumpla con los requisitos (prohibición de direccionar) y además contra la finalidad de la compra pública, la cual debe priorizar los principios anteriormente descritos para sacar el máximo provecho de los recursos del Estado, indistintamente de las marcas/empresas que comercialicen los bienes que requiere para el cumplimiento de sus funciones por lo que, al amparo de dispuesto en el Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos que, con motivo de integración de las bases y con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se modifique conforme al siguiente detalle:

Cantidad de Llantas Delanteras y Posteriores: 2 delanteras - 2 traseras. Se consideran medidas estándares de fabricación para el montacarga requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Debido a la corrección del tipo de llantas a semisólidas y/o neumáticas y/o sólidas.

Es por tal, que se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Cantidad de Llantas Delanteras y Posteriores: 2 delanteras - 2 traseras. Se consideran medidas estándares de fabricación para el montacarga requerido.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Cantidad de Llantas Delanteras y Posteriores: 2 delanteras - 2 traseras. Se consideran medidas estándares de fabricación para el montacarga requerido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Dimensión de las Horquillas: 45X125X1220 mm aprox.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia que tienen en cuanto a: Dimensión de las horquillas: 45X125X1220 mm aprox. Con la exigencia observada se vulnera los principios de Transparencia, Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, por lo que sugerimos puedan poner ¿Indicar¿ para un mayor beneficio para la entidad. Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos se suprimir la palabra aprox. en los tres ítems de Dimensiones en beneficio de la entidad, con ocasión de la integración de bases, se debe modifique de la siguiente manera:

Dimensión de las Horquillas: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Dimensión de las Horquillas: 40X122X1220 mm (mín)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Dimensión de las Horquillas: 40X122X1220 mm (mín)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Dimensiones(Al x An X Lr): 2,325 x 1,180 x 2,085 mm

Con la finalidad de permitir una mayor participación de potenciales proveedores y, tomando en cuenta que la diferencia es muy reducida entre el requerimiento establecido y la configuración de nuestro producto, solicitamos ampliar desde 2,125 x 1,180 x 2,085 mm e incluir el término mínimo, debiendo quedar como sigue:

Dimensiones(Al x An X Lr): 2,125 x 1,180 x 2,085 mm (MÍNIMO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la solicitud de participación en la competición del postor y como la variación de la longitud total a la cara anterior de la horquilla del montacargas no es relevante.

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Dimensiones(Al x An X Lr): 2,125 x 1,180 x 2,085 mm (MÍNIMO)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Dimensiones(Al x An X Lr): 2,125 x 1,180 x 2,085 mm (MÍNIMO)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

Peso Operativo: 5,100 kg aprox.

Los fabricantes establecen un diseño que proporciona un alto performance en función a la demanda operativa de sus componentes; en ese sentido, el producto que ofertamos cuenta con un determinado peso operativo, ligeramente inferior al establecido en el requerimiento, situación que nos impide participar en este procedimiento de selección. Cabe hacer referencia que el término aprox. es ambiguo y genera confusión por lo cual solicitamos modificar este término aprox. a MÍNIMO. Solicitamos se nos permita competir con un producto de alto prestigio y productividad, debiendo ampliar el requerimiento de la siguiente manera:

Peso Operativo: 4,260 kg (MÍNIMO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la solicitud de participación en la competición del postor y que el peso operativo propuesto disminuye minimamente.

Es por tal, que se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Peso Operativo: 4,260 kg (MÍNIMO)

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

Peso Operativo: 4,260 kg (MÍNIMO)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Antecedentes:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS

ADICIONALES:

Asiento con cinturón de seguridad.

Luz estroboscópica(circulina)

Alarma de retroceso

Manual de Operaciones y mantenimiento

Manual de partes

Manual de códigos de fallas

Señores miembros del Comité de Selección, al respecto debemos mencionar que los manuales de códigos de falla son de uso exclusivo e interno de las empresas distribuidoras de maquinaria, los mismos que no se comercializan, es por ello que los únicos manuales que se entregan a los clientes junto con las máquinas son los de operación y mantenimiento y el de partes o repuestos. Es por ello, que les solicitamos modificar este requerimiento suprimiendo el Manual de códigos de fallas en las bases integradas de la siguiente forma:

ADICIONALES:

Asiento con cinturón de seguridad.

Luz estroboscópica(circulina)

Alarma de retroceso

Manual de Operaciones y mantenimiento

Manual de partes

Manual de códigos de fallas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento que los manuales de códigos de falla son de uso exclusivo e interno de las empresas distribuidoras de maquinaria.

Es por tal, que se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

ADICIONALES:

Asiento con cinturón de seguridad.

Luz estroboscópica(circulina)

Alarma de retroceso

Manual de Operaciones y mantenimiento

Manual de partes

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Se corregirá a:

TABLA DE DATOS TÉCNICOS:

ADICIONALES:

Asiento con cinturón de seguridad.

Luz estroboscópica(circulina)

Alarma de retroceso

Manual de Operaciones y mantenimiento

Manual de partes

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

ACCESORIOS:

-Uñas: 1225mm de longitud y 982MM ancho total

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la medida requerida de las uñas, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. . En ese sentido, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos que con ocasión de la integración de bases se modifique el requerimiento y con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

-Uñas: INDICAR MEDIDAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma conocimiento que los fabricantes tienen medidas estándares para sus equipos y maquinarias.

Es por tal, que se corregirá a:

OTRAS CARACTERISTICAS:

- Uñas: Medidas según fabricante.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se corregirá a:

OTRAS CARACTERISTICAS:

- Uñas: Medidas según fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

GARANTÍA: 2 años

Diversos fabricantes de equipos establecen un periodo de garantía estándar de 1 año por lo cual considerar un periodo adicional como requisito indispensable por un lado restringe la posible participación de más postores y por otro lado elevaría el precio de la oferta del producto, por lo cual consideramos que este requisito debe ser tomado como factor adicional para la evaluación del proceso y no como un factor indispensable. Por lo que considerando el principio de libre participación y trato se solicita cambiar este requerimiento a: 12 meses, sin límite de horas.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

GARANTÍA: 12 meses sin límite de horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento de que diversos fabricantes ofrecen una garantía estándar de 1 año y de la elevación de precio que conllevaría obtener 1 año de garantía adicional, pero se conservará la garantía solicitada de 2 años.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

MANTENIMIENTO: Combustible dual Gasolina-GLP(Diesel/electronico)

Estimados señores del comité de selección, lo especificado en el punto de mantenimiento(Diesel/Electronico), causa confusión entre los posibles postores ya que se solicita un equipo a gasolina, por lo que solicitamos suprimir éste termino debiendo quedar de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO: Combustible dual Gasolina-GLP

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento la confusión que genera el combustible que requiere el montacargas.

Es por tal, que se corregirá a:

MANTENIMIENTO: Combustible dual Gasolina-GLP.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá a:

MANTENIMIENTO: Combustible dual Gasolina-GLP

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Antecedentes:

OTRAS CARACTERÍSTICAS

TRANSMISIÓN: Automática

Señores miembros del comité de evaluación, la mayoría de los montacargas tienen transmisión automática y en beneficio para para la entidad otorgándole mayor productividad, ahorro de combustible, se solicita incluir el término powershift. con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

TRANSMISIÓN: Automática/Powershift

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento de la mayor productividad que generaría añadir el término Powershift a la transmisión, pero con el fin de que todos los postores puedan participar, se conservará la transmisión automática como estaba.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Antecedentes:

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Señores miembros del Comité de Selección, el requerimiento base de la entidad es aplicable a VEHÍCULOS, es decir, camiones, buses, etc. Ninguna norma que se haya emitido en el país, inclusive las del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tiene alcance efectivo en maquinaria pesada o de línea amarilla, la que es para uso FUERA DE CARRETERA mayormente, ya que en este caso, los montacargas no tienen posibilidades de generar una tarjeta de propiedad y/o placa de rodaje, no son considerados vehículos, por lo consiguiente tampoco tiene SOAT. Por lo antes expuesto solicitamos suprimir este requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del área usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Se toma en conocimiento que el SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE pertenecen a vehículos automotores y el montacargas al considerarse una maquinaria no está dentro de la aplicabilidad de la normativa.

Es por tal, que se suprimirá el numeral 10.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se realizará la aclaracion:

Se suprimirá el numeral:

10.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	20:14:04

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Antecedentes:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Señores miembros del comité de selección, en vista de que el equipo por lo mencionado anteriormente no contará con SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD Y PLACAS DE RODAJE.

Se solicita suprimir el SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO y realizar la transacción como ÚNICO PAGO o solicitar en vez de esos documentos la factura donde detalle los datos esenciales del equipo ofrecido. Debiendo quedar de la siguiente manera:

El pago de la contraprestación a favor del contratista se realizará en un UNICO PAGO:

-Recepción del Bien por Almacén Central.

-Informe de conformidad de operación y funcionamiento emitido por la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera.

-Panel fotográfico.

-Comprobante de pago.

-Informe de residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", otorgando la conformidad por la prestación efectuada, el cual debe contar con la firma y sello del inspector del proyecto.

-Comprobante de pago.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 12 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la Ley de Contra

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las observación realizada, aclaramos lo siguiente:

Debido a que se suprimirá el numeral 10.3. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Es por tal, que se corregirá el numeral:

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO por un único pago.

El pago de la contraprestación a favor del contratista se realizará mediante un pago único. Se deberá adjuntar:

- Recepción del Bien por Almacén Central

- Informe de conformidad de operación y funcionamiento emitido por la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera

- Comprobante de pago.

- Informe del Residente de Obra otorgando la conformidad con la firma y sello del inspector de obra.

En ese sentido, SE ACOGE la observación, en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se realizará la aclaración:

Se corregirá el numeral:

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago de la contraprestación a favor del contratista se realizará mediante un pago único. Se deberá adjuntar:

- Recepción del Bien por Almacén Central

- Informe de conformidad de operación y funcionamiento emitido por la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

- Comprobante de pago.
- Informe del Residente de Obra otorgando la conformidad con la firma y sello del inspector de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : AS-SM-58-2023-OEC-MDI-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MONTACARGA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES Y MERCANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20451658418	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	MECATRONICA CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:54:49

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sobre plazo de entrega como son productos nuevos e importados si se puede extender el plazo de entrega a 150 dias

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: 10.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contando con pronunciamiento del area usuaria, que indica:

En relación a las consulta realizada, aclaramos lo siguiente:

El plazo de entrega se conservará en 20 días calendarios.

En ese sentido, SE LE ACLARA AL PARTICIPANTE, que no se ampliara el plazo de entrega en las condiciones descritas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null